



Sesión Número CD-1/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día lunes diez de enero de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez y el Director Suplente Licenciado Loucel Ever Israel Martínez Reyes.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta al Consejo Directivo capacitación e inducción del actual Sitio Web del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Sesión No. CD-07/2021 del 2 de marzo de 2021, el cual dice: Instruir a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información efectuar las modificaciones necesarias al Sitio Web del Consejo Directivo para poder dar seguimiento y orientar la implementación y cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la migración del sitio de Consejo Directivo de la plataforma local a la plataforma Nube utilizando la Tecnología Sharepoint Online de Office 365, el cual contiene el servicio de seguimiento de los Acuerdos del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información ha proporcionado inducción de acceso al nuevo Sitio de Consejo Directivo para los Directores del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Económico Mensual correspondiente a diciembre de 2021, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, presenta para

consideración y autorización del Consejo Directivo, el Análisis sobre el Decreto* Legislativo No. 203 que contiene Reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco y su aplicación en regulación emitida por el Consejo Directivo.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 9 de noviembre de 2021, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto No. 203, por medio del cual, se reformó la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco; Decreto que fue publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 433, de fecha 9 de diciembre de 2021. El objeto de la reforma es habilitar la utilización de medios digitales, tanto en la incorporación de datos de contribuyentes como en la expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT). Asimismo, se adopta el número de Documento Único de Identidad como número de NIT para efectos tributarios.- 2. Que las reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, habilita la realización del trámite de inscripción en el Registro por los medios electrónicos, caso en el cual, se emitirá una "Representación Gráfica digital del NIT", que es homologada por el Decreto Legislativo No. 203 a la "Tarjeta del NIT".- 3. Que el Decreto Legislativo No. 203, incorpora además de las Reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, disposiciones transitorias para los NIT ya emitidos, aclarando los casos siguientes: a) Caso de personas naturales salvadoreñas que a la fecha ya cuentan con el NIT asignado: Se debe realizar el trámite de reemplazo por el número del Documento Único de Identidad, conforme a los plazos, términos y condiciones que la Administración Tributaria disponga.- b) Caso de niños, niñas y adolescentes que ya cuentan con el NIT asignado: El número asignado seguirá surtiendo efectos legales, hasta que cumplan la mayoría de edad, momento en el cual será sustituido por el número del DUI.- c) Caso de personas jurídicas nacionales y personas naturales y jurídicas extranjeras que estén inscritas o se inscriban en el Sistema de Registro, el Artículo 4 reformado de la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, detalla la forma en que el número será asignado y previa solicitud ante la autoridad del sistema. No se establece ninguna regulación transitoria para estos casos y en los que ya se cuenta con el NIT asignado, pues se entiende que la reforma no los afecta, concluyéndose que seguirán surtiendo efectos legales.- 4. Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 203, el





Ministerio de Hacienda, el 22 de diciembre de 2021, emitió la “Guía de Orientación General para los Trámites de Inscripción, Modificación y Reposición del NIT”, que tiene como objetivo orientar sobre los mecanismos para que a las personas naturales salvadoreñas mayores de edad, les sea asignado el Documento Único de Identidad (DUI), como Número de Identificación Tributaria (NIT); así como, establecer los procesos a seguir para la inscripción, modificación y reposición del NIT.- 5. Que en la Guía de Orientación General para los Trámites de Inscripción, Modificación y Reposición del NIT, se desarrolla la forma en que las personas podrán obtener la “Representación Gráfica Digital del NIT”, siendo por medio del portal web del Ministerio de Hacienda o solicitándolo de forma impresa en los Centros de Atención Express de la Dirección General de Impuestos Internos a nivel nacional. En el Apartado de Disposiciones Generales incluido en la Guía de Orientación, se estableció lo siguiente: Las personas naturales que cuenten con el NIT asignado y que haya sido reemplazado por el número del DUI, podrán utilizarlo indistintamente para el cumplimiento de obligaciones sustantivas y formales establecidas en las leyes tributarias; así como, para trámites ante la Administración Tributaria, hasta el 30 de junio de 2022.- 6. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas y el Departamento Jurídico en Memorándum No. GEFPP 005/2022 y DJ-4/2022, del 10 de enero de 2022, presentan el Análisis sobre el Decreto Legislativo No. 203 que contiene las Reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco y su aplicación en regulación emitida por el Consejo Directivo, destacándose los aspectos siguientes: a) Se realizó una revisión de todos los documentos administrativos, lineamientos, normativas e instructivos que utiliza de acuerdo con sus funciones, con el fin de identificar modificaciones por la aplicación del Decreto Legislativo No. 203. En este proceso de revisión, se evaluaron documentos, relativos a: Ley contra la Usura, Tasas de Interés, Normas de Captación, Nuevos Productos, entre otros, de los cuales se ha identificado que por su relación al uso del NIT, se necesita modificar algunas regulaciones relacionadas a las Normas Técnicas para la Aprobación de la Ley Contra la Usura y las Normas relacionadas con la función de Prestamista de Última Instancia (PUI).- b) Con respecto a las Normas de Captación aprobadas a los integrantes del Sistema Financiero en virtud del “Instructivo para la



Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos”, se ha identificado que en dichas Normas se establece como requisito para la apertura de una cuenta la presentación del Número de Identificación Tributaria.- c) La Obligación establecida en el Artículo 148 del Código Tributario, según la cual las entidades financieras deben exigir a sus clientes la identificación tributaria y dejar constancia de ella en el respectivo contrato. En ese sentido y advirtiendo que lo que se modifica por el Decreto Legislativo No. 203 es el número de NIT y el formato de su presentación, puede concluirse que las entidades financieras mantienen la obligación de solicitar a sus clientes la identificación tributaria, entendiendo por esta la tarjeta o representación gráfica del NIT.- d) De conformidad con la “Guía de Orientación General para los Trámites de Inscripción, Modificación y Reposición de NIT”, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, con fecha 22 de diciembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022, las personas naturales salvadoreñas que cuenten con el NIT asignado y que hayan realizado el trámite de reemplazo por el número de DUI, pueden utilizarlos indistintamente; es decir, que después del 30 de junio de 2022, se deberá exigir por parte de las entidades financieras la representación gráfica del NIT para corroborar que se haya realizado el trámite de reemplazo del número del NIT; es decir que la obligación de exigir la identificación tributaria, se mantiene.- e) La reforma establece el reemplazo del número del NIT para todas las personas naturales salvadoreñas mayores de 18 años de edad, con esto no se puede concluir que el NIT está siendo reemplazado por el DUI, ya que se mantiene la existencia de la tarjeta o representación gráfica del NIT; asimismo, hay casos en que el NIT será un documento independiente, como el caso de los niños, niñas y adolescentes, extranjeros y personas jurídicas.- f) Que el Consejo Directivo puede emitir un recomendable a las entidades financieras, con la finalidad de que ajusten la redacción de sus Normas de Captación a lo regulado en el Decreto Legislativo No. 203, haciendo énfasis en que la obligación de exigir identificación tributaria a todos sus clientes, se mantiene.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis técnico y jurídico efectuado y la revisión de regulación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, a partir de lo establecido en el Decreto Legislativo No.



203, que contiene las reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco y en la Guía de Orientación General para los Trámites de Inscripción, Modificación y Reposición del NIT emitida por el Ministerio de Hacienda.-

2. Comunicar a los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos, lo siguiente: a. Que la obligación de exigir identificación tributaria a todos sus clientes, se mantiene, de conformidad a lo establecido en el Artículo 148 del Código Tributario.- b. Que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 203 de fecha 9 de noviembre de 2021, que contiene las reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco y a la Guía de Orientación General para los Trámites de Inscripción, Modificación y Reposición de NIT, las entidades financieras en el tema de apertura de cuentas de depósito y firma de contratos, deberán considerar lo siguiente: i. Hasta el 30 de junio de 2022, las personas naturales salvadoreñas mayores de 18 años de edad que cuenten con el NIT asignado y que hayan realizado el trámite de reemplazo por el número del Documento Único de Identidad, pueden utilizarlo indistintamente.- ii. Después del 30 de junio de 2022, se deberá exigir por parte de las entidades financieras la representación gráfica del NIT para corroborar que se haya realizado el trámite de reemplazo correspondiente; es decir, que la obligación de exigir la identificación tributaria se mantiene.- c) Que las entidades financieras previo al 30 de junio de 2022, ajusten la redacción de sus Normas de Captación, de conformidad a lo establecido en las reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco y que las mismas sean remitidas al Banco Central de Reserva de El Salvador para la aprobación correspondiente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo No. 2.-----

PUNTO IV La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1



de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Microfinance Enhancement Facility, SA, SICAV-SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	15 de diciembre de 2021		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de la Institución solicitante, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Institución Microfinance Enhancement Facility, SA, SICAV-SIF tiene un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se



aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de Microfinance Enhancement Facility, SA, SICAV-SIF, con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Institución abajo detallada, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Microfinance Enhancement Facility, SA, SICAV-SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Vigencia	Desde: 15 de diciembre de 2021 Hasta: 14 de diciembre de 2022		

PUNTO V La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2021.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos". Asimismo, el literal i), del mismo Artículo, establece la responsabilidad de "Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales".-
2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de



El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva podrá: "Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre y cuando el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos".- 3. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Banco actuará como Agente Financiero del Estado".- 4. Que según lo establecido en el Numeral 4.1 del Instructivo de Tesorería Internacional autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-17/2020 del 28 de mayo de 2020, las cuentas corresponsales podrán utilizarse para lo siguiente: 1) Operaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2) Operaciones correspondientes al rol del Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado.- 3) Operaciones Internacionales de Instituciones del Sistema Financiero.- 4) Operaciones Internacionales originadas de instituciones de la banca estatal, en las que la entidad ordenante sea el mismo banco estatal y que correspondan a obligaciones propias.- 5. Que en el Memorando No. GI-03/2022 del 7 de enero de 2022, la Gerencia Internacional, informa sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional correspondiente al año 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia Internacional sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2021.-----

PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, los porcentajes y cuotas anuales preliminares de participación de los Integrantes del Sistema Financiero, para la cobertura de los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2013 del 18 de enero de 2013, se aprobó la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, la cual fue modificada en Sesiones Nos. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016, CD-21/2016 del 2 de mayo de 2016 y CD-6/2021 del 24 de febrero de 2021. Esta Metodología en el Romano V, numerales 4, 7, 8 y 9, establece lo siguiente: "4. El BCR al recibir la comunicación del presupuesto aprobado de la SSF y del CASF, determinará un 'Factor de Cobertura Anual',



resultante de dividir la sumatoria de los presupuestos de la SSF y del CASF menos la cuota del BCR, entre la sumatoria de los montos máximos legales de los Integrantes del Sistema Financiero (ISF).- 7. La cuota anual del BCR para la cobertura de los Presupuestos de la SSF y del CASF, será aprobada por el Consejo Directivo del BCR.- 8. En el caso que los porcentajes y cuotas determinados... sean preliminares, éstos se ajustarán al contarse con la información de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año anterior al presupuesto de que se trate; con la información que proporcione la SSF referente a modificaciones a los Presupuestos de la SSF y del CASF aprobados por el Consejo de Ministros; y, de los excedentes del presupuesto del año anterior, debiendo el BCR imputar esos excedentes a prorrata a las contribuciones que correspondan en el ejercicio presente...- 9. Con base en las aprobaciones del Consejo Directivo, se comunicará a cada una de las entidades ISF: a) el monto de los presupuestos aprobados para la SSF y CASF; b) el porcentaje anual de cobertura que le corresponda aportar; c) las cuotas mensuales preliminares y definitivas que deberán pagar al BCR; d) el excedente de recursos del presupuesto anterior, si lo hubiere; y, e) la distribución a prorrata que le corresponda de los referidos excedentes”.- 2. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó que la participación del Banco Central de Reserva de El Salvador en los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, a partir del año 2022, sea un porcentaje equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América.- 3. Que para cumplir con las disposiciones de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y lo establecido en la *Metodología para Determinar la Cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero*, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, apruebe los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que cada entidad deberá pagar al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta No. DS-DA-082 del 3 de enero de 2022 comunicó al Banco Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión No. 24 del Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2021, fueron aprobados los Presupuestos Anuales



2022 de la Superintendencia del Sistema Financiero por US\$30,446,886.00

Comité de Apelaciones del Sistema Financiero por US\$906,685.00.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-7/2022 del 7 de enero de 2022, con base en la *Metodología para Determinar la Cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero* y las comunicaciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero, presenta propuesta de porcentajes y montos de las cuotas que corresponden a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, para la cobertura preliminar de los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para el año 2022.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre la distribución de la cobertura preliminar de los Presupuestos 2022 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, para el año 2022.- 2. Aprobar los porcentajes anuales preliminares aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y los montos para cobertura de los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2022, según el siguiente detalle:

Item de Art. 85	Tipo de Integrantes	Aporte Máximo establecido por Ley (1)	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA) 2= (1)*FCA	Saldos de Activos/Ingresos Totales al 31 de dic. 2020 (3)	Cobertura Presupuesto 2022 (4) = (2)*(3)
a)	Instituciones Estatales	0.150%	0.109426%	2,337,793,289.58	2,558,149.91
b)	Bancos	0.150%	0.109426%	18,330,625,688.46	20,058,440.87
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	4.000%	2.918022%	64,015,233.75	1,867,978.84
d)	Sociedades de Seguros	0.800%	0.583604%	721,650,945.14	4,211,587.18
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de boisas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	0.750%	0.547129%	26,573,664.51	145,392.28
f)	Bancos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	0.075%	0.054713%	2,269,592,249.30	1,241,760.18
g)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	0.075%	0.054713%	2,201,835,363.62	1,204,688.40
h)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	0.750%	0.547129%	11,984,800.37	65,572.34
	Banco Central de Reserva de El Salvador				1.00
	TOTAL			25,964,071,234.73	31,353,571.00

3. Autorizar las cuotas mensuales preliminares para cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, para cobertura de los Presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2022, según Anexos del 1 al 9, las cuales serán ajustadas al recibir la comunicación de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la



Información de los Estados Financieros de cada integrante del Sistema Financiero al cierre del año 2021 y la liquidación de los Presupuestos del año 2021.-----

PUNTO VII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-13/2021 del 15 de diciembre de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de noviembre de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-05/2022 del 6 de enero de 2022, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2021.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta el Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021; donde se muestra un desempeño financiero positivo mediante la aplicación de decisiones oportunas en la administración de las operaciones activas y pasivas, para superar desafíos financieros complejos provocados por la pandemia; alcanzando los objetivos de Sostenibilidad, Liquidez y Fortalecimiento Patrimonial; obteniendo un resultado de US\$3.4 millones en concepto de Utilidad Neta 2021, monto que supera las proyecciones iniciales.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021.-----

PUNTO IX El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) presenta para ratificación del Consejo Directivo, la propuesta de reestructuración organizativa del FOSAFFI y modificación del Acuerdo No. 2 aprobado en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que

a partir de un enfoque basado en la eficiencia administrativa, el logro de las estrategias y objetivos estratégicos y teniendo en cuenta la disminución reciente del tamaño institucional del FOSAFFI, es necesario rediseñar su estructura organizativa en línea con el nuevo rumbo estratégico y las prioridades acordes al propósito de creación del FOSAFFI.- 2. Que en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, como parte de los acuerdos relativos a la reducción de plazas y pago de pasivo laboral, el Consejo Directivo definió una serie de medidas orientadas a asegurar objetivos de control y seguimiento sobre la gestión del FOSAFFI.- 3. Que en Sesión No. CD-40/2021 del 10 de diciembre de 2021, se conoció de la renuncia de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez y se nombra en su lugar al Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez, como Presidente Ejecutivo del FOSAFFI.- 4. Que se ha iniciado un proceso de revisión del tamaño y estructura del FOSAFFI, así también se ha dado continuidad a sus operaciones.- 5. Que el Acuerdo 2, literal e) relativo a las medidas aprobadas en la Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, que establece: "Encomendar a la Administración del Banco Central de Reserva y del FOSAFFI que se siga evaluando la conveniencia de la continuidad o liquidación de dicha Institución. Mientras se avanza en este análisis, se de continuidad a las acciones para reducir y optimizar los costos de funcionamiento de la Institución".- 6. Que el Comité Administrador aprobó en Sesión No. CA-01/2022 del 6 de enero de 2022, una **nueva Estructura Organizativa**, misma que entrará en vigencia a partir del 10 de enero de 2022, dejando sin efecto la estructura aprobada en Sesión No. CA-37/2019 del 30 de septiembre de 2019; una vez cuente con la ratificación respectiva por parte del Consejo Directivo. Asimismo, aprobó autorizar al Presidente del FOSAFFI requerir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador ratificar la propuesta de la nueva Estructura Organizativa, así como, dejar sin efecto y modificar las siguientes medidas, de conformidad al siguiente detalle: 1) **Ratificar propuesta de Estructura Organizativa** presentada por la Presidencia del FOSAFFI, misma que entrará en vigencia a partir del 10 de enero de 2022, dejando sin efecto la estructura aprobada en Sesión No. CA-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, una vez se cuente con la ratificación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2) **Dejar sin efecto** los siguientes





Acuerdos identificados como literales **b)** y **c)** del numeral 2, aprobado en la Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3) **Modificar** los siguientes Acuerdos del numeral 2, aprobado en la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, de la manera siguiente:

-**Literal a)** "Como regla general no deberán incrementarse plazas, contratos laborales, o salarios", eliminando la parte final del mismo.- -**Literal g)** "Los reintegros al Banco Central de Reserva de las recuperaciones e ingresos que FOSAFFI genere mensualmente deberán realizarse a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el cual fue contabilizada la recuperación. No obstante, lo anterior, cuando se trate de valores de recuperación que excedan los US\$250,000.00 dólares, o en casos que por su trascendencia requieran decisión del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el reintegro se realizará en los siguientes cinco días hábiles posteriores a partir de la recepción del monto por parte del FOSAFFI, en consonancia con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 3 de la Ley del Fondo, y con los literales b) y r) del Artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI".- 7. Que la nueva Estructura Organizativa contempla los siguientes cambios: i) **Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos:** Las funciones que estaban a cargo de sus Unidades se redistribuyen o reasignan entre el personal del Departamento, con excepción de la Unidad de Administración de Contratos y Convenios, cuyas funciones dejarían de ser parte de la razón de ser del FOSAFFI; ii) **Departamento Jurídico:** Las funciones que estaban a cargo de sus Secciones se redistribuyen o reasignan entre el personal del Departamento; iii) **Departamento Administrativo Financiero:** Las funciones que estaban a cargo de sus Unidades y Secciones se redistribuyen o reasignan entre el personal del Departamento. Absorbe como parte de su estructura las funciones de la Sección de Informática, UACI y UAIP; iv) En el caso de las Unidades requeridas por Ley, se deberá nombrar a los responsables, de conformidad a la legislación correspondiente; v) Se cierra el puesto de Asesor Administrativo; vi) Unidades como Oficialía de Cumplimiento y Planificación y Gestión de Riesgos, quedan conformadas por un representante o encargado; vii) Auditoría Interna se constituye como Unidad y



estará conformada por un encargado que será nombrado Auditor Interno de la Institución, cargo que no representa una Jefatura, por lo tanto, no devengará compensación por funciones de dirección, detallados en la Política de Régimen Salarial del FOSAFFI.- 8. Que la nueva Estructura Organizativa tiene como fundamento propiciar un enfoque de eficiencia institucional, con una estructura que produzca resultados considerando la reducción del tamaño organizativo, fortaleciendo el core del negocio, teniendo en cuenta su importancia en la generación de ingresos a la Institución. Asimismo, reorienta algunas áreas de apoyo y reasigna funciones, considerando la creación de sinergia, flexibilidad, transversalidad, capacidad de aprendizaje y enfoque al cliente, integrando Unidades creadas por Ley a las funciones de un Departamento afín a sus objetivos, que vele por el cumplimiento normativo y coordine el apoyo necesario con la Presidencia. También, desconcentra funciones operativas de la Presidencia y orienta su enfoque al desarrollo de la estrategia institucional y monitoreo de resultados.- 9. Que con el fin de realizar las funciones y operaciones que permitan al FOSAFFI obtener una ágil y mayor recuperación, así como minimizar pérdidas relacionadas con los créditos adquiridos por el FOSAFFI, es necesario que el Consejo Directivo ratifique dejar sin efecto y modificar las medidas aprobadas en la Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, de la siguiente manera: 1) Modificar el Literal a) del Acuerdo número 2 aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, de la siguiente forma: "Como regla general no deberán incrementarse plazas, contratos laborales, o salarios". Eliminando la parte final del mismo. Ya que debido al proceso de reestructuración que se está llevando a cabo en la Institución, será necesario realizar contrataciones que permitan cubrir plazas vacantes con el propósito de dar continuidad a las operaciones del FOSAFFI; 2) Dejar sin efecto el Literal b) del Acuerdo número 2, aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, ya que con el propósito de agilizar los trámites internos del FOSAFFI relativos al personal de la Institución, es necesario solicitar que los mismos se realicen, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4, inciso segundo y Artículo 10 del Reglamento de Trabajo del FOSAFFI; 3) Dejar sin efecto el Literal c) del Acuerdo número 2, aprobado por el



Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de EL Salvador, en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, debido a que en las operaciones que el FOSAFFI realiza diariamente surgen necesidades de reasignación de fondos que sustentan gastos relacionados con dichas operaciones como, por ejemplo: Pago de impuestos, costas procesales, entre otros, por lo que tomando en cuenta que los cambios en presupuestos y reasignaciones se reflejan en las gestiones presupuestarias es necesario facultar al Presidente del FOSAFFI para la ejecución y coordinación de dichas actividades; 4) Modificar el Literal g) del Acuerdo número 2, aprobado en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el sentido que los reintegros de las recuperaciones que genere el FOSAFFI se realicen de forma mensual al Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que el reintegro de forma mensual de las recuperaciones obtenidas permitirá garantizar una administración financiera ordenada, generando certidumbre en los flujos de efectivo que FOSAFFI reporta al Banco Central de Reserva de El Salvador, documentando y respaldando de forma oportuna dichos reintegros.- 10. Que la facultad legal para actos de este tipo se encuentra determinada en: -Artículo 4, Literal f) de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo establece entre las facultades del FOSAFFI: "Realizar las operaciones que le faculten otras leyes y todas aquellas que le permitan cumplir con la finalidad de lograr una ágil y mayor recuperación y minimizar las pérdidas, en los créditos adquiridos por el Fondo o que se entreguen para su administración, los cuales mantendrán su naturaleza bancaria".- -Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo: "El Consejo Directivo del Banco Central emitirá las disposiciones que regirán a dicho Comité Administrador y aprobará previamente los actos de disposición del Fondo cuando excedan de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América".- -Artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI: Literal v), Acordar la creación o supresión de unidades asesoras, técnicas, operativas y administrativas y nombrar al personal ejecutivo y operativo que se requiera; y Literal x), realizar las funciones y operaciones que le faculten otras leyes y



todas aquellas que le permitan cumplir con la finalidad de lograr una ágil y mayor recuperación y minimizar las pérdidas, en los créditos adquiridos por el FOSAFFI o

que se entreguen para su administración, los cuales mantendrán su naturaleza

bancaria.- -Artículo 4, inciso segundo del Reglamento de Trabajo del FOSAFFI: Para

el cumplimiento de los fines institucionales, el Comité Administrador, a propuesta de

la Presidencia, autorizará los cambios requeridos en las funciones, organización,

jerarquía, y tamaño del Fondo, suprimiendo, creando unidades, puestos y plazas.-

ACUERDA: 1. **Darse por enterado** de la solicitud del Presidente del Fondo de

Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y de lo aprobado por el Comité

Administrador, en Sesión No. CA-01/2022 del 6 de enero de 2022.- 2. **Ratificar la**

Estructura Organizativa aprobada por el Comité Administrador en Sesión No. CA-

01/2022 del 6 de enero de 2022, misma que entrará en vigencia a partir del 10 de

enero de 2022, dejando sin efecto la Estructura Organizativa aprobada en Sesión No.

CA-37/2019 del 30 de septiembre de 2019.- 3. **Dejar sin efecto** los literales **b) y c)**

del Acuerdo No. 2, aprobado en la Sesión No. CD-26/2021 de fecha 19 de agosto de

2021, del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

4. **Modificar** los literales a) y g) del Acuerdo No. 2, aprobado en la Sesión No.

CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, del Consejo Directivo del Banco Central de

Reserva de El Salvador, de la manera siguiente: a) "Como regla general no deberán

incrementarse plazas, contratos laborales, o salarios".- b) "Los reintegros al Banco

Central de Reserva de El Salvador de todas las recuperaciones e ingresos que

FOSAFFI genere mensualmente deberán realizarse a más tardar en los primeros

cinco días hábiles del mes siguiente, en el cual fue contabilizada la recuperación. No

obstante, lo anterior, cuando se trate de valores de recuperación que excedan los

US\$250,000.00, o en casos que por su trascendencia requieran decisión del Consejo

Directivo del BCR, el reintegro se realizará en los siguientes cinco días hábiles

posteriores a partir de la recepción del monto por parte del FOSAFFI, en consonancia

con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 3 de la Ley del Fondo, y literales b) y r)

del Artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI".-

5. **Requerir al Comité Administrador del FOSAFFI una propuesta de tamaño**

óptimo institucional que incluya cantidad de personal, políticas de gestión y revisión



de los Convenios Interinstitucionales, la cual deberá ser presentada la primera semana de febrero del presente año.-----

PUNTO X El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo la versión No.3 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-53/2016 del 5 de diciembre de 2016 fue aprobada la versión vigente del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, con modificaciones aprobadas en Sesión No. CD-30/2019 del 12 de agosto de 2019.- 2. Que en Memorándum No. DJ-408/2021 del 10 de diciembre de 2021 y Memorándum No. AI-336/2021 del 8 de diciembre de 2021, se recibieron las opiniones de los Departamentos Jurídico y Auditoría Interna, respectivamente, normadas en el numeral 5.2.2.6 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos vigente, las cuales fueron tomadas en cuenta en la actualización del mismo.- 3. Que en Memorándum No. DRYGE-24/2022 del 7 de enero de 2022, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, presenta análisis y propone una actualización completa del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, producto de la revisión integral de todos los apartados del Instructivo, generando una nueva versión del mismo y cambio de nombre a Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica de la versión No. 3 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos.- 2. Aprobar la versión No. 3 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, con vigencia a partir del 14 de enero de 2022 y encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica su divulgación (anexo).- 3. Autorizar como medida transitoria que los documentos que se sometan a aprobación en la Sesión No. CD-02/2022 de Consejo Directivo, les sea aplicable lo establecido en la versión No. 2 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativo en lo relativo a su elaboración.-----

PUNTO XI El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del calendario de los temas permanentes y/o periódicos que las diferentes Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador deben presentar para ser aprobados o del conocimiento del Consejo Directivo en el I Trimestre de 2022.-----



PUNTO XII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización

del Consejo Directivo la modificación al "Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, tiene como objetivo normar el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones del Banco, de los directores, funcionarios, empleados del Banco y de las instituciones arrendatarias en sus edificios, visitantes, usuarios y beneficiarios.-

2. Que se realizaron modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo en las siguientes Sesiones No. CD-02/2010 del 18 de enero de 2010, se autorizó el Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, No. CD-23/2014 del 23 de junio de 2014, No. CD-34/2015 del 24 de agosto de 2015 y No. CD-03/2017 del 23 de enero de 2017 se autorizaron modificaciones adicionales.-

3. Que el Departamento de Auditoría Interna, ha señalado como oportunidad de mejora al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, lo siguiente: "M. 04 El contar con un ambiente físico adecuado donde se encuentran los UPS fortalece y mejoran la continuidad del negocio, recomendando que, en el instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva, "el sector de los UPS está clasificado como clase "C" siendo lo ideal que sea clase "B", por su importancia y riesgo similar a las instalaciones del centro de cómputo que es clase "B"...".-

4. Que adicionalmente, la Gerencia de Administración y Desarrollo, expone que el Departamento de Seguridad bancaria, es el encargado de emitir carnets al personal de bancos y transportadoras de valores que ingresan al área de sótano en el Edificio Centro, personal jubilado, beneficiarios del Centro de Recreo, pasantes, personal de la Ventanilla Única de Construcción y de manera temporal, a todo el personal de nuevo ingreso de la institución dicha acción ha ocasionado una sobrecarga y avería no subsanable de la maquina impresora de carnets, debiendo ejecutar una compra de otra impresora de manera emergente.-

5. Que se han tenido situaciones recurrentes de personal que deja los vehículos mal estacionados , obstaculizando la salida de los demás vehículos, lo cual se vuelve un riesgo ante un caso de emergencia; en dichos casos, no ha sido posible identificar de manera inmediata al empleado dueño del vehículo, ya que estos no poseen el Sticker de



Identificación y registro que es entregado por el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, ya sea, porque el empleado ha omitido su obtención o por que ha extraviado el referido sticker.- 6. Que referente al cambio de clasificación de área restringida, en efecto, el sector de UPS se constituye en un área de acceso restringido cuyo acceso debe estar limitado al personal directamente relacionado, a saber: Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y Departamento de Seguridad Bancaria, así como aquellos proveedores que previamente hayan acreditado la documentación que les permita ingresar a dicha área, por su importancia y riesgo, similar a la del centro de cómputo.- 7. Que referente a la emisión de carnets y su costo, la incorporación de nueva tecnología y el incremento en los costos para la emisión de documentos de ingreso a cargo del Departamento de Seguridad Bancaria, amerita actualizar apartados del instrumento, a fin de mantener el adecuado respaldo a las operaciones y los niveles de seguridad razonables.- 8. Que referente al riesgo de no tener control y registro de los vehículos que ingresan a los parqueos de la Institución, la obtención del Sticker de parqueo, garantiza tener un registro de los empleados que hacen uso del parqueo y garantiza el ingreso a las instalaciones únicamente del personal de la Institución, la entrega masiva de Sticker de parqueo requiere la compra adicional de ellos, por lo que es necesario considerar un aumento en el costo de estos.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la Propuesta de Cambios en el Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Aprobar las modificaciones a los numerales 3.7.2.2 y 3.7.3.2, 3.7.2.3, así como la Tabla de Precios del Anexo No. 1 del Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, según detalle anexo:

ACTUAL	PROPUESTO
3.7.2.2 Edificio Alameda Juan Pablo II: Centro de Cómputo (sótano) del Departamento de Informática, área de monitoreo del Departamento de Seguridad Bancaria y Departamento del Exterior	3.7.2.2 Edificio Alameda Juan Pablo II: 6º. Nivel , Centro de Cómputo (sótano) y Sector de UPS, Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y área de monitoreo del Departamento de Seguridad Bancaria
	3.7.2.3 Centro de Recreación y Deportes: Sitio Alternativo de Contingencia (SAC)
3.7.3.2 Edificio Alameda Juan Pablo II, 6º. Nivel, área planta de emergencia sector de UPS, archivo general, archivo de la Presidencia y del Consejo Directivo, Ventanilla CIEX	3.7.3.2 Edificio Alameda Juan Pablo II, área planta de emergencia, archivo general, archivo de la Presidencia y del Consejo Directivo, Departamento del Exterior, Ventanilla del CIEX El Salvador



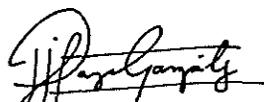
Tabla de Precios para reposición de documentos para ingreso de vehículos o de personas.

DOCUMENTO	EMISOR	COSTO ACTUAL	COSTO PROPUESTO
Carnés para personas y para vehículos/motos	Departamento de Seguridad Bancaria	US\$3.00	US\$4.00
Carnés de Beneficiarios	Departamento de Seguridad Bancaria	US\$3.00	US\$4.00
Gafetes de trabajador ocasional o de visitante	Departamento de Seguridad Bancaria	US\$2.00	US\$3.00
Tarjeta de estacionamiento Edificio Centro	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	US\$2.00	US\$3.00
Tarjeta de estacionamiento Edificio Alameda Juan Pablo II	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	US\$2.00	US\$3.00
Calcomanía para vehículos/motos de empleados primera vez	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	US\$0.00	US\$3.00
Reposiciones de calcomanía para vehículos/motos de empleados por extravío	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	US\$2.25	US\$10.00
Reposiciones de carnés, gafetes o tarjetas por extravío	Departamento de Seguridad Bancaria/ Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	US\$0.00	US\$10.00
Reposiciones por deterioro de carnés, gafetes, tarjetas o calcomanías	Departamento de Seguridad Bancaria/ Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	US\$0.00	US\$0.00

Nota: -Para reposición de documentos por deterioro, será indispensable entregar al documento deteriorado a reponer.- -Para empleados que requieran calcomanía adicional para otro vehículo; pagarán el costo correspondiente si es primera vez o reposición por extravío.

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...



...pasan



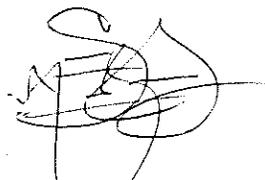
Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Cocar Romano



José Francisco Lazo Marín



María Elena Solórzano Arévalo



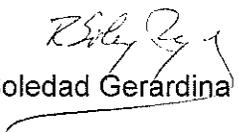
Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes